

Núm.

Año de 1876.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

SECCION DE FOMENTO.

56

Direccion.

Ayeri, 19 de Julio.

Negociado.

Montes.

PARTIDO JUDICIAL.

Sarria

AYUNTAMIENTO.

Sarria

Registrado al fól.

núm.

lib.

del Registro de la Seccion.

OBJETO.

El Sr. José Valcarlos Reimundo veci-
no de Santiago de L. en el propio ayun-
tamiento, en solicitud de que sea de clui-
do de la venta el monte conocido
de otra parroquia sobre el cual se
ha informado expediente en el año de 1861.

Exclusion de venta

1876

Montes.

Octubre 29. D. José Valerel Reimundez ve-
 cino de la parroquia de Santia-
 go de los Baños de San José
 ante el este Gobierno exponiendo
 que en la Sierra y monte llama-
 do Las Mercedes tiene la indica-
 do parroquia un gran trozo o
 zona de terreno de aprovechamien-
 to común de la misma
 desde tiempo inmemorial para
 el objeto de cabar y roturar y
 sembrar centeno perovincemente
 y de cortar y rozar leñas para
 el fuego y estercolera y apas-
 tar ganados de todas clases.

cuyas zonas tienen su destino y
demarcación antiquísimas.

Suplico se sirva este Centro
tener por manifestada la existen-
cia de un expediente que en 26
de Junio de 1861 se instruyó acer-
ca de que se declarase el manero
nuevo trazo de aprovechamiento
común de la parroquia de San-
tiago de Zo, y por esta razón se
excluido de las ventas como de apro-
vechamiento común y caso que el
dicho expediente se subiese extrajien-
do mandar recibir información
acerca de lo ya expuesto.

Oct 30
secreto Remítase esta instancia al Alcalde
para que se sirva informar

el asunto claro y concretamen-
te acerca de los varios en-
tornos que comprende y
en vista de los antecedentes
que obren en el archivo
municipal, recomendaré la
urgencia en el despacho
de este asunto.

Nov 13 - El Alcalde de dicho Ayuntamiento
manifiesta que los individuos
de aquel Ayuntamiento des-
pués de haber reconocido los ante-
cedentes que existen en el archivo,
resulta ser cierto y verdadero lo
expuesto por D. José Valcarlos
Reinmundo por sí y d nombre
de los demás vecinos de San-
tiago de Zo.

11 - 20 - Cuenta - rubricada -

El Sr. Sr.

Examinado con todo detenimiento

el archivo de esta Sección no ha sido posible hallar el expediente al que se refiere el interesado en la instancia presentada a V. E. solicitando se dispusiera a dicho expediente, si parece, para los efectos de la circular de este Gobierno de 6 de Setiembre último inserta en el Boletín oficial del día 10 siguiente, a fin de que el monte communal titulado Sierra de la Nuda sea excluido de la venta en subasta pública.

Vista la citada circular y la Real orden de 27 de Setiembre anterior, a que la misma hace referencia, según la cual los Dtos. Alcaldes debían remitir al este Gobierno en el preciso término de 20 días copias certificadas de todas las resoluciones que existieran en las Secretarías de cada Ayuntamiento

que justificasen las declaraciones hechas por el Ministerio de Hacienda del concepto en que perciban los terrenos de aprovechamiento común o en su defecto la debida justificación de haberse reclamado en tiempo la formación de expediente. Vista el estado remitido por la Admón. económica al este Gobierno en 3 de Noviembre último del que aparece, que del Ayuntamiento de Samos invocaron en tiempo oportuno expediente de exención de venta de sus terrenos comunales y que este se remitió a la Dirección gral. para su archivo por falta de documentación en 23 de Junio de 1871.

Considerando que el expe-

28. m. d. Confession
decedina

Con la nota
Marzo 28

Lugo Marzo 28 de 1877.

Lorenna J. Quintess

Vista la citada circular y la Orden de 27 de Set. anterior a q^{ta} la misma ha sido referida, segun la cual los Pres. e Alcaldes debian remitir a este Gob. en el preciso termino de 20 dias copia, certificada de todas las resoluciones, existencias en la, sentencias de cada Ayuntamiento y fin, tr. f. ca. y la declaracion hecha

por el elimit.º del.º del concepto
en g.º poseían los terrenos de agr.
reclamante común o' en su de-
festo la justificación de haberse
reclamado en tiempo y la forma-
ción de expediente.

Visto en estado de ~~revisión~~ por
la Comisión Económica a' este Sob.
en 8 de nov.º del año f.º del, del
g.º aparece g.º ~~23~~ ²³ ~~chysmuntante~~
incoo' en tiempo oportuno en
punto de ejercicio de venta de los
terrenos comunales y g.º este se ~~re~~
~~revisó~~ mitó a' la Dirección Ge-
neral para su archivo en 29 de
junio de 1871 p.º falta de docu-
mentación.

Considerando ~~que el expediente g.º de ex-~~
~~pediente g.º esta~~ D.º for' Valcarlos y ~~el~~
Ay.º de la presidencia de V.º se hallan
seguramente comprendidos entre los re-
mitidos por la Comisión de H.º de A.º la
referida Dirección General, toda vez que
existe en el archivo de este Sob.

He acordado, ~~señalar~~ en vista de
lo g.º remita de antecedentes g.º el ~~car~~ teresa
de agite ~~los~~ ^{los} ~~demás~~ ^{demás} ~~vecinos~~ ^{vecinos} de la
parroq.º de Sant.º de ~~los~~ ^{los} ~~vecinos~~ ^{vecinos} de la
parroq.º de Sant.º de ~~los~~ ^{los} ~~vecinos~~ ^{vecinos} de la

1575
del documento.
concederle
organo



Nov. 20
Cuenta

Afortunado tengo el
honor de remitir a V. E.
las instancias presentadas
a ese Gobierno de
Provincia por Angel
Renas, Manuel Pales
y D. Jose Valverde con
sus informes a conti-
nuacion segun se pre-
senta en sus decretos
marginales.
Dios guarde a V. E. mdo.
Lima 15 de Marzo de
1876
Ante mi Notario

Por Gobernador Civil de esta Prov.

No 9-121-053



N. 4.530.499



Octubre 30 de 1876

He recibido la cédula personal expedida por el Excmo. Sr. D. Juan en 22 del act. por el corresp. número.

Sr. Gobernador Civil de la Prov. de Lugo

Octubre 30 de 1876

Remítase D. José Valcárcel Reimundo labra esta instancia don y vecino de la parroquia de Santiago al Obispo del Edo. de Lugo con la nueva para que se cédula personal que exhibe para que se to riva en forma me, naron y se le devuelva para otros usos mas el estm. a D. G. con el mayor respeto dice: Que la indicada parroquia de Santiago de Lugo, tiene en la Sierra y monte llamado da. su y concreta. queda un gran trozo o zona de terreno de monte acerca aprovechamiento común de la misma desde de los varios tiempo inmemorial para el objeto de cabai extremos que y roturar y sembrar centeno periodicamen comprende y se, y de cortar y rozar leñas para el fuego con vista de y pertenencia y apacentar ganado de todas los autend. clases: cuyo trozo o zona de terreno tiene ta, que obra su delinde y demarcacion antiquisimas en el archivo con mojones o marcos en los puntos si municipal, y quientes: el primer marco plantado en la comendado en la Cima del rego da Costa: el segundo marco un poco mas adelante y en la Cima da la Cima da Prega de Vilaxin: el tercer marco en el punto Lueninada: el cuarto marco en el punto Cima da Prega de Natescurro: el quinto marco en Cima da Prega de Natescurro: el sexto marco en Cima da Prega de Natescurro: el sexto marco en el punto de Pedreira

de Pra de Chaz: el septimo marco en
Cima del punto de Tomiguera: el octavo
marco en el punto de bajo de Penamayor:
el noveno marco en el punto de Campro-
sido: el decimo marco en el punto de Ro-
fenta: el undecimo marco en el punto de
Encina de Chonson: y aunque hay algu-
nos otros se omiten por no ser tan nota-
bles: de suerte que ese trozo de monte de
aprovecham^{to} comun de la indicada parro-
quia esta delimitado y amojonado cual en
2.^o cedera a poco en la Provincia — La es-
puesta parroquia en 26 de Junio del 861
acordó al Ayuntamiento de Samoz entablado
reclamacion para que conforme a la legis-
lacion y circular de entonces se declarase
el mencionado trozo de aprovechamiento
comun de la parroquia de Santiago de
León acerca de lo que se instruyese expedien-
te recibiendo las informaciones respectivas so-
bre los particulares alegados y que con
informe de la corporacion se presentase todo
original al Sr. Gobernador de la Provincia
para los efectos legales: se recibió la infor-
macion de testigos en el 28 del dicho
mes y año en donde declararon los
testigos que les constaba de ciencia propia
que el expresado trozo de monte era de
aprovechamiento comun de la parroquia,
y el Ayuntamiento informó a continuacion
en igual sentido: y luego el expediente
original fue remitido al Sr. Gobernador
de la provincia por el Alcalde de Samoz
en 3 de Julio del repetido año del 861
o dia inmediato; y en donde debe obrar,
o en la oficina que en aquella epoca
3.^o se hubiese dirigido. — En una reciente
circular inserta en el Boletín Oficial
se digna V. E. advertir a los pueblos que

tengan montes de aprovechamiento comun y
que hubiesen instruido expediente lo manifiesten
y determinen para que los montes sean
excluidos de la renta; tenga circular aten-
gna una vez mas la autoridad paternal de
V. E. para los intereses comunales y particula-
res de sus administrados y confiamos que en el
presente caso se dignara dar su amparo
a lo que se solicita; y a V. E.

Suplica se sirva tener
por manifestada la existencia de la instruc-
cion del expediente acerca de la calidad de
aprovechamiento comun de la parroquia
de Santiago de León Ayuntamiento de Samoz
del trozo o zona del terreno del monte de
citeda tal cual se halla delimitado y amo-
jonado desde tiempo inmemorial, como
expediente impreso en 26 de Junio del 861
y terminado en 3 de Julio siguiente del pro-
pio año; el cual fue remitido entonces a
este Gobierno de provincia y en donde debe
obrar o en la oficina a donde en aquella
fecha se hubiese destinado; y acordar en su
virtud que se desarchivase y se de cuenta
del mismo y se cursase para los efectos de
la ultima circular de V. E. y que el citado
monte sea excluido de la renta como de
aprovechamiento comun; y en el caso que
se hubiese extraviado mapam se recibiera in-
formacion acerca de los tres hechos senala-
dos para lo que separe oficio al Ayuntamiento de
Samoz y tener por instruido en su virtud
el expediente de exclusion en tiempo y forma
y que surta los mismos efectos que si hu-
biere precedido el riego: con todo lo demas
que quepa en la notoria equidad de V. E.

que es de justicia y favor C.ª Dña
29 de Octubre de 1876.

Por sí y a nombre de los
demás vecinos interesados

José Valcarlos Reymondos

Informe

Los individuos del cuerpo municipal de ~~Lima~~
no pueden por menos cumplimiento con lo pre-
visto en el decreto municipal de informar
al Sr. Gobernador de esta Provincia que
según consta de los antecedentes existentes
en este archivo municipal es un hecho cierto
y verídico por lo espuesto en el anterior escrito
por el Sr. Valcarlos Reymondos por sí y
a nombre de los demás vecinos de Santiago
de Noa.

Lima trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

Ante mí

José Valcarlos

Rodrigo Chao

Perito Olmos

Juan Carballo

Luis Galdames